REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°606 - 2010/GRP-CR

Piura, **26 MARZO 2010**

VISTO:

-El Oficio N° 00156-2010-CG/COT, del Gerente de Control de Contrataciones de la Contraloría General de la República, sobre Exoneración al proceso de selección aprobado por el Gobierno Regional de Piura.
-El Memorandum N° 308-2010/GRP-40000, de la Gerencia General Regional, sobre tomar acciones según competencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 21° establece las formalidades de las contrataciones exoneradas, señalando que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; asimismo el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 133° que la Resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Informe Técnico N° 002/2009-GRP-PECHP-406006, del 28 de mayo de 2009, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura, solicita de manera urgente se apruebe a través de Acuerdo de Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección para contratar los servicios de Consultoría a la Empresa ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING S.A; recomendando la contratación de dicha empresa consultora por la modalidad de servicios personalísimos para que ejecute el servicio de consultoría para la Revisión del Estudio y Expediente Técnico de Obra "Protección del Cuenco Amortiguador de Poechos" desarrollado por la Consultora LAGESA S.A el año 2004, y la tramitación de la exoneración del proceso de selección, del Concurso Público "Consultoría para la Revisión y Actualización del Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuyo valor referencial es de S/. 318,622.50 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintidós Mil y 00/50 nuevos soles), incluido IGV, por la causal de Servicios Personalísimos, sustentándose esta causal en 1- la experiencia de la Empresa ENERGOPROJEKT, que ha sido la que diseñó y construyó la Presa Poechos; 2- la Empresa cuenta con profesionales especialistas en diseño de obras hidráulicas y de reconocida experiencia; 3- la experiencia de la empresa mencionada incide de manera positiva, en un menor plazo para realizar el servicio, lo cual se traduce en un menor costo del servicio, y 4- se conoce que los ensayos en modelo hidráulico de las estructuras principales de la Presa Poechos durante el diseño, se realizarán en Laboratorios de la ex Yugoslavia, lo cual facilita la revisión y análisis de los procedimientos de ensayo y resultados;

Que, con Informe Legal N° 039/2009-GRP-PECHP-406006 , del 28 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso f) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y habiéndose revisado los antecedentes de este caso, se encuentra que dada la complejidad de los servicios de consultoría a realizar, la petición y recomendación de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, se sustenta objetivamente en las causales previstas en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello concluye y recomienda que resulta procedente la exoneración del proceso de selección por servicios personalísimos, para la prestación de servicios de consultoría para la "Revisión y Actualización de Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", debiendo gestionarse la misma ante el Consejo Regional para la aprobación del respectivo Acuerdo de Consejo Regional; lo que fue ratificado por el Informe N° 1024-2009/GRP-460000 de fecha 09 de junio de 2009 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que señaló que era procedente la exoneración por servicios personalísimos del proceso de selección antes mencionado, recomendando remitir el presente expediente al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración del referido proceso de selección;

Que, en base a la sustentación expuesta en los Informes Técnico y Legales, antes mencionados, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria Nº 10 – 2009 de fecha el 12 de junio del 2009 aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 556-2009/GRP-CR por el cual se Exonera del Proceso de Selección Concurso Público la contratación del Servicio de Consultoría "Revisión y Actualización del Expediente Técnico – Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuyo valor referencial es de S/. 318,622.50 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veintidós y 00/50 nuevos soles), incluido IGV, por la causal de Servicios Personalísimos con la Empresa ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING S.A;

Que, mediante Oficio N° 00156-2010-CG/COT del 10 de febrero de 2010, la Gerencia de Control de las Contrataciones de la Contraloría General de la República señala que la decisión de contratar los servicios de la Empresa ENERGOPROJEKT – HIDROINZENJERING S.A, exceptuándose del proceso de selección correspondiente, no se encuentra justificada, al no haberse efectuado la comparación con otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 132° de su Reglamento; recomendándole al señor Presidente del Gobierno Regional Piura, hacer de conocimiento al Consejo Regional para que se dispongan las acciones más convenientes y efectivas respecto a los hechos detectados, sin perjuicio de ordenar el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponde, así como las medidas para que en el futuro no se produzcan situaciones similares, disponiendo el seguimiento de los mismos hasta su consecución;

Que, mediante el Memorandum N° 308-2010/GRP-40000, de fecha 25 de febrero del 2010, la Gerencia General Regional dispone a a Gerencia General del Proyecto Especial Chira – Piura, que proceda conforme a sus atribuciones y facultades para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a efectos de deslindar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en el procedimiento que llevó a la Exoneración del Proceso de Selección EXO-01-2009-GRP-PECHP-406000 aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 556-2009/GRP-CR, para la contratación de servicios personalísimos de la Empresa ENERGOPROJEKT – HIDROINZENJERING S.A;

Que, es necesario que el Consejo Regional solicite a la Presidencia Regional, la inmediata implementación de las acciones a fin de deslindar responsabilidades sobre las observaciones de control preventivo detallados en el Oficio N° 00156-2010-CG/COT de fecha 12 de febrero de 2010 de la Gerencia de Control de las Contrataciones de la Contraloría General de la República, y que llevaron a la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 556-2009/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 04 - 2010, celebrada el 26 de marzo del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 2 8961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura, que se dispongan las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio N° 00156-2010-CG/COT de fecha 12 de febrero de 2010 de la Gerencia de Control de las Contrataciones de la Contraloría General de la República (cuya copia se adjunta).

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL